



66319

Lima, 08 JUN. 2017

CONGRESO DE LA REPUBLICA
Comisión Pueblos Andinos, Amazónicos
y Afroperuanos, Ambiente y Ecología
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"
15 JUN. 2017
RECIBIDO
Firma: _____ Hora: _____ Registro N° 3-00-11

CONGRESO DE LA REPUBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO:
MECA DE PARTES
12 JUN 2017
RECIBIDO
Firma: _____ Hora: _____

OFICIO N° 1836-2017-MINAGRI-SG

Señora Congresista
MARIA ELENA FORONDA FARRO
Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología
Pasaje Simón Rodríguez, Edificio VRHT, piso 3
Lima.-

R-1430

Asunto : Opinión sobre Proyecto de Ley N° 1078/2016-GL "Ley que declara de interés nacional el desarrollo de la zona económica-ecológica de la provincia de Sechura, Departamento de Piura".

Referencia : Oficio N° 2094-2016-2017CPAAAAE-CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del señor Ministro de Agricultura y Riego, en relación al documento de la referencia, mediante el cual, solicita opinión, sobre el Proyecto de Ley del asunto.

Al respecto, cumplimos con alcanzarle copia del Informe Legal N° 582-2017-MINAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica de este Ministerio, para conocimiento y fines.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



.....
JUAN RISI CARBONE
Secretario General

CUT: 16663-2017

01100

RECEIVED
MAY 21 1968
U.S. DEPARTMENT OF THE ARMY
WASHINGTON, D.C.

RECEIVED
MAY 21 1968
U.S. DEPARTMENT OF THE ARMY
WASHINGTON, D.C.

MAY 21 1968

RECEIVED
MAY 21 1968
U.S. DEPARTMENT OF THE ARMY
WASHINGTON, D.C.

U.S. DEPARTMENT OF THE ARMY
WASHINGTON, D.C.



INFORME LEGAL N° 582 -2017-MINAGRI-SG/OGAJ

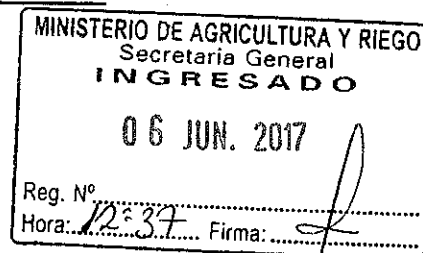
Para : JUAN JOSÉ MARCELO RISI CARBONE Secretario General

De : JOSÉ LUIS PASTOR MESTANZA Director General Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1078/2016-GL "Ley que declara de interés nacional el desarrollo de la zona económica ecológica de la provincia de Sechura".

Ref. a) Oficio N° 745-2016-2017-CEBFIF/CR b) Oficio N° 2094-2016-2017/CPAAAAE-CR c) Oficio Múltiple N° 165-2017-PCM/SG/SC d) Informe N° 0001-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA e) Memorando N° 519-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGA f) Oficio N° 590-2017-ANA-SG/OGAJ (CUT16576-2017, 16663-2017, 19208-2017)

Fecha : Lima, 06 JUN. 2017



Por el presente me dirijo a Ud. en relación al Proyecto de Ley del asunto, a fin de emitir la opinión legal correspondiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con el documento de la referencia a), la Congresista Mercedes Aráoz Fernández, Presidenta de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República, solicita opinión de este Ministerio sobre el Proyecto de Ley señalado en el asunto.
1.2 Con el documento de la referencia b), la Congresista María Elena Foronda Farro, Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, remite el mismo Proyecto de Ley, solicitando la opinión de este Ministerio.
1.3 Con el documento de la referencia c), el Secretario de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros, remite el mismo Proyecto de Ley para evaluación, agradeciendo remitir el informe correspondiente al Ministerio de la Producción, quien consolidará la opinión que sobre el particular emitan los diferentes sectores.
1.4 Mediante el documento de la referencia d), el Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, emite opinión sobre el referido Proyecto de Ley.





- 1.5 Mediante el documento de la referencia e), el Director General de la Dirección General Agrícola, remite el Informe Técnico N° 001-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGA/MTT-DST, con el que dicha Dirección General emite opinión sobre el referido Proyecto de Ley.
- 1.6 Con el documento de la referencia f), el Secretario General de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, remite el Informe Legal N° 1052-2017-ANA-OAJ Director General de la Dirección General de Políticas Agrarias remite el Informe N° 0039-2017-MINAGRI-DVPA/DGPA-DIPNA, con el que dicha entidad emite opinión sobre el referido Proyecto de Ley.

II. DEL CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

Con el Proyecto de Ley N° 1078/2016-GL, formulado por la Municipalidad Provincial de Sechura, se plantea declarar de interés nacional el desarrollo de la zona económica – ecológica de la provincia de Sechura, y se señalan acciones prioritarias, vinculadas, entre otras actividades a: d) el fortalecimiento del sistema integral de reporte de vigilancia y monitoreo de la calidad ambiental de la bahía de Sechura y la vigilancia y control de los compromisos ambientales establecidos en el EIA y PAMA; e) desarrollo de la frontera agrícola en el Desierto de Sechura para desarrollo de proyectos agropecuarios, agroindustriales y proyectos complementarios de acuicultura continental; y, f) uso productivo y ecológico de los cuerpos de agua de río, lagunas, acuíferos subterráneos y estuario de virrilá para aprovechamiento de estos proyectos.

En virtud a ello, se solicitó opinión a los órganos de línea y Organismos públicos adscritos al MINAGRI, relacionados con los extremos de la propuesta referidos precedentemente.

III ANÁLISIS

OPINION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIOS

- 3.1 Mediante el documento de la referencia d), la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, señala, entre otros, que el Proyecto de Ley N° 1078/2016-GL, aprobado por el Consejo Directivo de la Municipalidad Provincial de Sechura, de fecha 07 de marzo de 2017, es un Proyecto de Ley actualizado, del Proyecto de Ley N° 5141/2015. En ese sentido, dicha Dirección General considera que debe evaluarse si esta nueva propuesta representa una necesidad actual para mejorar la calidad ambiental de la Bahía de Sechura, considerando que desde la fecha de la presentación de la propuesta inicial (PL 5141/2015-GL), tanto el Ministerio del Ambiente como el Gobierno Regional Piura han emitido normativa dirigida a obtener el objetivo que se propone la actual propuesta (PL 1078/2016-GL), entre ellas la Ordenanza Regional N° 262-2013-GRP-CR, que aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Regional Concetado – Piura 2013-2016; la Ordenanza Regional N° 316-2015-GRP-CR de fecha 19 de mayo de 2015, que aprueba los Lineamientos de Política para





el Ordenamiento Territorial de la Región Piura; la Resolución Ministerial N° 176-2016-MINAM, publicada el 12 de julio de 2016, que aprueba el Plan de Prevención y Mejoramiento de la calidad ambiental de la Bahía de Sechura por el período 2017-2021 y la "Estrategia de gestión, coordinación y cooperación interinstitucional para la ejecución del Plan de Prevención y Mejoramiento de la Calidad Ambiental de la Bahía de Sechura" por el período 2017-2021.

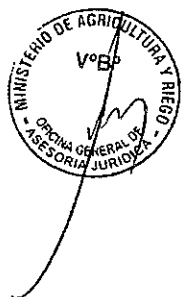
Para tal efecto, sugiere que la exposición de motivos refleje la necesidad actual de la propuesta.

OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL AGRÍCOLA

- 3.2 Mediante el Informe Técnico N° 001-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAMTT-DST, remitido con el documento de la referencia e), la Dirección General Agrícola, señala entre otros, que la Ley N° 29158, ley Orgánica del Poder Ejecutivo, precisa que para el ejercicio de las competencias compartidas en las funciones que son materia de descentralización, corresponde a los ministerios, entre otras, coordinar con los Gobiernos Regionales y Locales la implementación de las políticas nacionales y sectoriales, y evaluar su cumplimiento; así como prestar apoyo técnico a los Gobiernos Regionales y Locales para el adecuado cumplimiento de las; en el marco de Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales fomentan el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada; y, que entre las funciones en materia agraria transferidas, se encuentra la de promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la región, basados en el principio de subsidiariedad, el cual establece que las actividades de Gobierno en sus distintos niveles alcanzan mayor eficiencia, efectividad y control de la población si se efectúan descentralizadamente, recomendando el traslado del presente Informe al Gobierno Regional de Piura, para opinión.

OPINION DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA –ANA

- 3.3 Mediante el Informe Legal N° 1052-2017-ANA-OAJ, remitido con el documento de la referencia f), la Autoridad Nacional del Agua –ANA, señala que de conformidad con el artículo 75 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, *La Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca, debe velar por la protección del agua, que incluye la conservación y protección de sus fuentes, de los ecosistemas y de los bienes naturales asociados a ésta en el marco de la Ley y demás normas aplicables. (...) La Autoridad Nacional, a través del Consejo de Cuenca correspondiente, ejerce funciones de vigilancia y fiscalización con el fin de prevenir y combatir los efectos de la contaminación del mar, ríos, y lagos en lo que corresponda (...)*



En ese sentido, ANA emite pronunciamiento respecto al literal f) del artículo 2 de la propuesta, referido a la prioridad de la acción estratégica del "Uso productivo y ecológico de los cuerpos de agua de río, lagunas, acuíferos subterráneos y estuario de virrilá para aprovechamiento de estos proyectos", pronunciándose por la viabilidad de ese extremo de la propuesta en la medida que la actividad enunciada en el mismo, sea concordante con lo dispuesto en



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

las Resoluciones Jefaturales N° 202-2010-ANA y N° 030-2016-ANA, a través de las cuales se aprueba la clasificación de cuerpos de agua superficiales y marino costeros, que son de cumplimiento obligatorio en la determinación de los usos de los cuerpos de agua, atendiendo a sus condiciones naturales o niveles de fondo, y en el diseño de normas legales y políticas públicas de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.

Asimismo, y con relación al Estuario de Virrilá, señala que esta zona fue declarada como área de conservación ambiental en la provincia de Sechura con la finalidad de conservar los manglares (humedales) de San Pedro de Vice, ambos regulados por la Convención de Ramsar, las actividades propuestas en el proyecto de Ley deben encontrarse conforme a lo dispuesto en el referido Tratado Internacional.

Finalmente ANA concluye con la viabilidad del literal f) del artículo 2 del Proyecto de Ley N° 1078/2016-GL que declara prioridad la acción estratégica de "uso productivo y ecológico de los cuerpos de agua de río, lagunas, acuíferos subterráneos y estuario de Virrilá para aprovechamiento de estos proyectos", siempre que esta actividad sea concordante con lo dispuesto en las Resoluciones Jefaturales N° 202-2010-ANA y N° 030-2016-ANA; la Resolución Jefatural 113-2014-ANA y la Convención Ramsar, en lo que le sea aplicable.

OPINION DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURIDICA

- 3.5 De conformidad con el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 300048, el Ministerio de Agricultura y Riego *diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria, ejerce la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno.*

En el marco de sus funciones específicas, el subnumeral 6.1.3, del numeral 6.1 del artículo 6 del acotado Decreto Legislativo, el Ministerio de Agricultura y Riego *dicta normas para la gestión integral, social, eficiente y moderna de los recursos hídricos* y en el marco de sus competencias compartidas, el subnumeral 6.2.8 del numeral 6.2 del referido artículo 6, *promueve el desarrollo productivo y sostenible de los agentes agrarios de las zonas rurales, fomentando la inserción de los pequeños y medianos productores agrarios en la economía del país, en coordinación con los sectores y entidades que corresponda.*

La Política Nacional Agraria, aprobada por Decreto Supremo N° 002-2016-MINAGRI, establece como objetivo en el Eje de Política 11: *Proteger, fortalecer y ampliar el patrimonio sanitario y fitosanitario, así como la inocuidad agroalimentaria*, por cuanto aporta de manera positiva a la expansión y diversificación de mercados a nivel nacional e internacional a través del fortalecimiento de medidas sanitarias y fitosanitarias para permitir el acceso de los productos agrarios de calidad a los mercados.

La Autoridad Nacional del Agua, ANA, órgano público adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, es la entidad responsable de dictar normas y establecer





procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos, en el marco de lo cual, expedieron las Resoluciones Jefaturales N° 202-2010-ANA y N° 030-2016-ANA, aprobando la clasificación de cuerpos de aguas superficiales y marino costeros, así como el Plan de Gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca Chira Piura, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 113-2014-ANA, por lo que teniendo en cuenta la opinión de ANA, contenida en el Informe Legal 1052-2017-ANA-OAJ, y las opiniones técnicas de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, y la Dirección General Agrícola, en los Informes 0001-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA y 001-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGA/MTT-DST, esta Oficina General considera viable la propuesta en la medida que no contravenga las disposiciones emitidas por ANA en calidad de Órgano Rector del Sistema de Gestión de Recursos Hídricos, y la señalado en Convención Ramsar, respecto al área de conservación ambiental Estuario de Virrilá y que tratándose de una propuesta que reformula otra del año 2015, la exposición de motivos debe sustentar la necesidad actual de su expedición, considerando que tanto el Ministerio del Ambiente como el Gobierno Regional han expedido normas en la misma línea.

IV CONCLUSIÓN:


Por lo expuesto, esta Oficina General considera viable el Proyecto de Ley N° 1078-/2016-GL, "Ley que declara de interés nacional el desarrollo de la zona económica – ecológica de la provincia de Sechura", sugiriendo se tomen en cuenta las consideraciones expuestas en el presente Informe, sustentadas en las opiniones técnicas de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, de la Dirección General Agrícola y de la Autoridad Nacional del Agua, respecto al literal f), del artículo 2 de la propuesta.

Atentamente,


CARMEN PEÑA MURILLO
Abogada CAS.

Visto el informe que antecede, y con la conformidad de este Despacho: Pase a la Secretaría General para el trámite respectivo.




JOSE LUIS PASTOR MESTANZA
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica



Lima, 22 de marzo de 2017

OFICIO 2094 -2016-2017/CPAAAAE-CR

MINAGRI - V-OACID
CUT: 00016663-2017



Señor
JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERON
Ministro de Agricultura y Riego
Presente.-

De mi especial consideración

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo, y a la vez, solicitarle nos remita su opinión técnico-legal sobre el **proyecto de ley 1078/2016-GL**, cuya copia adjuntamos, que propone una "Ley que declara de Interés Nacional el Desarrollo de la Zona Económica – Ecológica de la Provincia de Sechura -Departamento de Piura".

Atendiendo a la especialidad y competencias de la entidad que dirige sobre la materia propuesta y sus implicancias, es que nos sería de mucho interés y utilidad conocer los comentarios u observaciones que tuviera su institución sobre el referido proyecto de ley.

Asimismo, cabe señalar que el presente pedido de opinión se realiza de conformidad con lo señalado por el artículo 96 de la Constitución Política del Perú y 69 del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular, y agradeciendo su atención, quedo de usted expresándole las muestras de mi especial estima personal.

Atentamente,

María Elena Foronda Farro
Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos,
Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología

CPAAAAE/egd
R - 991

Nota: Transmíto el presente documento en mérito al ACUERDO adoptado en la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología (06.09.16), de adecuar su correspondencia a los principios del buen gobierno (buen parlamento) a las normas de ecoeficiencia y a las ventajas tecnológicas; disponiendo que, nuestro trámite documentario se remitan en forma digitalizada, con acuse de recibo y de lectura a la dirección electrónica cpaaaae@congreso.gob.pe

